GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CIRCULAR No. *2020090000318*

PARA: ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS-EAPB, HABILITADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTOQUIA.

DE: SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 521 DE 2020 PARA LA ATENCION AMBULATORIA DE LA POBLACION EN AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN CON 70 AÑOS O MÁS O CON CONDICIONES CRÓNICAS DE BASE O INMUNOSUPRESIÓN POR ENFERMEDAD O TRATAMIENTO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

FECHA: 27/07/2020

Por medio de la Resolución 521 de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en la población con 70 años o más o con condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

El referido Acto Administrativo, contiene un anexo técnico en el que se detalla la atención ambulatoria según tres grupos de riesgo, los cuales son:

"Grupo 1. Personas en aislamiento preventivo obligatorio que realizan demanda espontánea por morbilidad general, en especial mayores de 70 años o personas con patología crónica de base.

Grupo 2 Población con:

a. Hipertensión o diabetes mellitus controlada con o sin enfermedad Renal Crónica estadios 1,2 y 3
b. Enfermedad Respiratoria Crónica de las Vías Inferiores (EPOC o asma) controlada.
c. VIH u otras inmunodeficiencias en cumplimiento de metas terapéuticas.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

d. Artritis reumatoidea u otras enfermedades autoinmunes sin evidencia de actividad.
e. Personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado y adherentes a tratamiento.
f. Otras condiciones crónicas en cumplimiento de metas terapéuticas.

Grupo 3 Población.

Patología de base no controlada o riesgo medio o alto y gestantes:

a. Hipertensión o diabetes mellitus no controlada o de déficit control o riesgo medio o alto de complicación.
b. Enfermedad Respiratoria Crónica de las vías inferiores (EPOC o asma) no controlada.
c. Enfermedad Renal Crónica estadios 4 y 5.
d. Insuficiencia cardiaca.
e. Cáncer en seguimiento con evidencia de actividad de la enfermedad, sin tratamiento activo o sin cumplimiento de metas terapéuticas.
f. VIH u otras inmunodeficiencias sin cumplimiento de metas terapéuticas.
g. Artritis reumatoidea u otras enfermedades autoinmunes con evidencia de actividad.
h. Personas con tuberculosis o hepatitis C bajo tratamiento directamente observado con antecedentes de tratamiento irregular.
i. Otras condiciones crónicas sin cumplimiento de metas terapéuticas.
j. Gestantes.”

Igualmente, la norma citada indicó en su artículo 3º que: “Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud y a las entidades territoriales de salud hacer cumplir lo dispuesto en la presente resolución”.

Basado en lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, como entidad rectora del Sistema de Salud en el Departamento, en el marco de las funciones establecidas en la Ley 715 del 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y la mismas Resolución 521 de 2020, insta a todas las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que operan en el departamento de Antioquia, a dar cumplimiento y efectuar seguimiento permanente a los lineamientos y directrices establecidas por el gobierno nacional para garantizar el derecho fundamental a la salud de todos sus afiliados, asegurando la atención oportuna e integral en el marco de la pandemia por el COVID-19.

Asimismo, se exhorta a todas las EPS con presencia en el Departamento de Antioquia a enviar un informe con sus respectivos soportes, por cada municipio donde tenga personas afiliadas. El documento, cuya fecha de corte deberá ser el 15 de julio del presente año, deberá enviarse de forma digital al correo institucional laura.zapata@antioquia.gov.co antes del 10 de agosto 2020 y en él se tendrá que detallar y anexar las evidencias que den cuenta de los procedimientos realizados, así:

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

a. Conformación por municipio de los equipos multidisciplinarios de salud -EMS- y el análisis técnico con el cual se determinó la suficiencia de estos para atender la población de cada municipio.

b. Grado de adscripción poblacional de sus afiliados por municipio y asignación de un grupo de personas y familias, que residen en cada municipio a un EMS, en el marco del modelo de atención de cada EPS, adjuntado para cada equipo, los planes de cuidado primario, que permita identificar, planear, implementar, monitorear y evaluar las acciones más prioritarias en salud a nivel personal, familiar y comunitario, durante los diferentes momentos del curso de vida y entornos.

c. Informe de cumplimiento a los planes de cuidados primarios -PICP- para cada grupo de atención dispuesto en la Resolución 521, discriminando los siguientes indicadores:

1. Número de pacientes controlado por municipio y por grupo de riesgo.
2. Número de consultas telefónicas o virtuales por municipio por grupo de atención.
3. Número de atenciones domiciliarias por municipio por grupo de atención.
4. Numero de exámenes de laboratorio tomados y procesados por municipio y por grupo de atención.
5. Número de pruebas COVID-19 según definición de caso, por municipio y grupos de atención.
6. Numero de medicamentos entregados en el domicilio por municipio y por grupo de atención.

En caso de tener alguna inquietud al respecto con gusto puede resolverla en el correo laura.zapata@antioquia.gov.co

Atentamente,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luisa Paola Ramírez Jaramillo Directora Atención a las Personas		27/07/2020
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jimenez Director Asuntos Legales		27/07/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.